



ESTADO No. 20

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy **16 de marzo de 2020.**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 284-20	<p>PRIMERO: REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:</p> <p>a) Solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <p>(i) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</p> <p>(ii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</p>

						<ul style="list-style-type: none"> (iii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero; (iv) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas; (v) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001). <ul style="list-style-type: none"> a) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. b) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas. <p>Se informa a la sociedad titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En la evaluación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- se tenderá en cuenta lo establecido en el Decreto 1975 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución No. 107 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en lo relacionado con los factores para la evaluación del costo-beneficio, y la Resolución No. 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- (términos de referencia), o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.</p> <p>PARÁGRAFO 2. De aprobarse el Programa de Trabajos y Obras –PTO- y viabilizarse el derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión en virtud del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>establecidas en el instrumento mencionado, solo podrán ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione –conforme a las condiciones legales- el respectivo Contrato de Concesión y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera- SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>TERCERO: APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No 168 del 17 de febrero de 2020.</p> <p>CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No 168 del 17 de febrero de 2020.</p> <p>QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de</p>
--	--	--	--	--	--



						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	JII-14591	EDGAR PERDOMO VANEGAS ERVIN EDGARDO MENESES DORADO ELIO HERNEY MUÑOZ GOMEZ MILLER PROSPERO OLIVEROS IDROBO GILDARDO OLIVEROS IDROBO	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 285-20	<p>2.1 No aprobar el Plan de Gestión Social – PGS., correspondiente al contrato de concesión No. JII-14591, de acuerdo a lo expuesto en el Formato de Evaluación de Plan de Gestión Social – PGS No. 190 del 27 de febrero de 2020.</p> <p>2.2 Como consecuencia de lo anterior, requerir de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No JII-14591, allegar la información complementaria del Plan de Gestión Social con respecto a: Identificar detalladamente los actores y grupos de interés del área de influencia del plan de gestión social; Plan de acción, cronograma y presupuesto; evidencias de lo expuesto en el Plan de Gestión Social como mecanismo de trazabilidad para las acciones realizadas y planeadas y Justificación, objetivos y metas medibles por cada proyecto (plan de acción del PSG), área de influencia indirecta del proyecto y la identificación de la presencia de grupos étnicos, de conformidad con el Formato de Evaluación de Plan de Gestión Social – PGS No. 190 del 27 de febrero de 2020. En consecuencia y conforme al artículo 287 de la ley 685 de 2001, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo de trámite, para que subsane la falta.</p> <p>2.3 Recordar a los titulares del Contrato de Concesión No JII-14591, dar cumplimiento a las recomendaciones, tales como: Presentar el Documento del Plan de Gestión Social ajustado y justificar en caso de que no aplique los requerimientos solicitados y de conformidad al punto 10 de</p>



						los términos de referencia; una vez aprobado el Plan de Gestión Social, el titular deberá presentar informe anual de ejecución del mismo ante la autoridad minera. De conformidad con las recomendaciones enunciadas en el Formato de Evaluación de Plan de Gestión Social – PGS No. 190 del 27 de febrero de 2020.
CONTRATO DE CONCESION	HDS-111	PEDRO NEL MENDEZ	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 286-20	<p>2.1 Informar al titular del Contrato de Concesión No.HDS-111, que el título minero se clasifica como de pequeña minería, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PAR CALI No. 169 del 18 de febrero de 2020.</p> <p>2.2 Informar al titular del Contrato de Concesión No.HDS-111, que en la Visita de Fiscalización Integral, se verificara el cumplimiento de las No Conformidades tipificadas en el Informe PAR-CALI No. 135 del 09 de agosto de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR CALI No. 169 del 18 de febrero de 2020.</p> <p>2.3 Reiterar al titular del Contrato de Concesión No. HDS-111, que mediante el Auto PAR-Cali No. 819 del 16 de octubre de 2019 numeral 2.7, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento del mismo, conforme a lo señalado en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No. 045 del 16 de enero de 2020 y en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PAR CALI No. 169 del 18 de febrero de 2020, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a la sanción a que haya lugar, sin perjuicio de la enunciada en el numeral 2.8 del referido auto.</p> <p>2.4 Informar al titular de contrato de concesión No. HDS-111, que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de</p>



						<p>diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>2.5 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HDS-111, que la póliza de cumplimiento No. 45-43-101003458, expedida por Seguros del Estado S.A., tiene vigencia hasta el 02 de julio de 2020. Por lo tanto, deberá allega la renovación de la misma, antes de su vencimiento.</p>
CONTRATO DE CONCESION	21626	LADRILLERA MELENDEZ S.A.S	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 287-20	<p>PRIMERO: REQUERIR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, para que en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen ante la Autoridad Minera, los siguientes documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo:</p> <p>b) Solicitud ante la autoridad minera, con manifestación expresa de haber cumplido o cumplir, según corresponda, con todas las obligaciones que se derivan del título minero, para ser corroboradas por dicha autoridad. Esta solicitud deberá contener:</p> <p>(vi) Señalamiento del municipio, departamento y de la autoridad ambiental de ubicación del área o trayecto solicitado;</p> <p>(vii) Descripción del área objeto del título minero y de su extensión;</p>



						<p>(viii) Indicación del mineral o minerales objeto del título minero;</p> <p>(ix) Mención de los grupos étnicos con asentamiento permanente en el área o trayecto solicitado y, si fuere del caso, el hallarse total o parcialmente dentro de zona minera indígena, de comunidades negras o mixtas;</p> <p>(x) Indicación de si el área abarca, en todo o en parte, lugares o zonas restringidas para cuya exploración y explotación se requiera autorización o concepto de otras autoridades, deberán agregarse a la propuesta de acuerdo con el artículo 35 del Código de Minas (ley 685 de 2001).</p> <p>c) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación.</p> <p>d) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del Código de Minas.</p> <p>Se informa a la sociedad titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, esto es, un (1) mes, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En la evaluación del Programa de Trabajos y Obras –PTO- se tenderá en cuenta lo establecido en el Decreto 1975 del 6 de diciembre de 2016 y la Resolución No. 107 del 2 de marzo de 2018 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, en lo relacionado con los factores para la evaluación del costo-beneficio, y la Resolución No. 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM- (términos de referencia), o las disposiciones que las modifiquen o sustituyan.</p> <p>PARÁGRAFO 2. De aprobarse el Programa de Trabajos y Obras –PTO- y viabilizarse el derecho de preferencia para suscribir contrato de concesión en virtud del artículo 53 de la ley 1753 de 2015, las nuevas condiciones técnicas, obras, infraestructura, accesos y actividades establecidas en el instrumento mencionado, solo podrán ejecutarse una</p>
--	--	--	--	--	--	--



					<p>vez se suscriba y perfeccione –conforme a las condiciones legales- el respectivo Contrato de Concesión y se cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que las personas obligadas a la presentación del Formato Básico Minero correspondiente al año 2019, deberán diligenciarlo con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo, dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha en que la autoridad minera informe sobre la puesta en producción del módulo respectivo en el sistema Integral de Gestión Minera- SIGM-, la cual no podrá exceder del 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>TERCERO: APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2019, de conformidad con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PAR-CALI No 168 del 17 de febrero de 2020.</p> <p>CUARTO: INFORMAR a la sociedad titular de la Licencia de Explotación No. 21626, que de acuerdo al Decreto 1666 del 21 de octubre de 2016, por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015, relacionado con la clasificación minera, el proyecto minero se clasifica como pequeña minería, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PAR-CALI No 168 del 17 de febrero de 2020.</p> <p>QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de</p>
--	--	--	--	--	--

						Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12E	COMUNIDAD INDÍGENA DE TACUEYO	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 288-20	<p>2.1 Informar a la comunidad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área título No. BA3-12E, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 088 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a la comunidad indígena titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12E, que teniendo en cuenta que en los numerales 4 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 088 del 12 de marzo de 2020, se constató el incumplimiento a lo requerido en el numeral 2.2 del Auto PARC-486-17 del 22 de junio de 2017, la autoridad minera se pronunciará sobre la sanción a que haya lugar.</p>
CONTRATO DE CONCESION	BA3-12F	COMUNIDAD INDÍGENA DE TACUEYO	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 289-20	<p>2.1 Informar a la comunidad indígena titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero BA3-12F, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 089 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Informar a la comunidad indígena titular de la Licencia Especial de Exploración y Explotación No. BA3-12F, que teniendo en cuenta que en los numerales 4 y 8.6 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 089</p>



						del 12 de marzo de 2020, se constató el incumplimiento a lo requerido en el numeral 2.2 del Auto PARC-487-17 del 22 de junio de 2017, la autoridad minera se pronunciará sobre la sanción a que haya lugar.
CONTRATO DE CONCESION	EEL-151	LUIS EDUARDO GONZALEZ	CALLE 6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 290-20	<p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EEL-151, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 106 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 106 del 12 de marzo de 2020.</p> <p>2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, que no debe dar inicio a actividades de extracción dentro del área, hasta tanto cuente con la correspondiente Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p> <p>2.4 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. EEL-151, que una vez inicien explotación deben dar estricto cumplimiento con todo lo relacionado a Seguridad e Higiene Minera (Decreto 2222 de 1993) y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Decreto 1072 de 2015).</p>



CONTRATO DE CONCESION	HDS-111	PEDRO NEL MENDEZ	6	13/03/2020	AUTO PAR CALI No. 291-20	<p>2.1 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. HDS-111, fue emitido el Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 111 del 12 de marzo de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>2.2 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HDS-111, que una vez inicien labores extractivas debe dar cumplimiento a las recomendaciones técnicas establecidas en el numeral 7.1 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 106 del 12 de marzo de 2020.</p> <p>2.3 Recordar al titular del Contrato de Concesión No. HDS-111, que no debe dar inicio a actividades de extracción dentro del área, hasta tanto, cuente con la correspondiente Licencia Ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente.</p>

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

12 de 12

Se desfija hoy **16 de marzo de 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO
Coordinadora Punto de Atención Regional Cali